



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y FONDO ROTATORIO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0667 DE 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004, el Decreto 590 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.2.1 relacionado con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, y la de Seguridad Digital.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, con el cual se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Decreto 1008 de 2018 tiene como objeto *“establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”*.

Que la Resolución interna No. 0447 de 2019, adopta las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital en el DANE y designa al Subdirector como representante de la Alta Dirección para las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, y como responsable de su implementación al Jefe de la Oficina de Sistemas en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció un *“Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, MSPI”*, que desarrolla el habilitador *“seguridad de la información”* de la Política de Gobierno Digital, para la orientación de la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció un *“Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital”*, que implementa la Política Nacional de Seguridad Digital contenida en el Conpes 3854 de 2016, con ámbito de aplicación para los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE"

poder público y para los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Que el objetivo general del Conpes 3854 de 2016 es "*Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país*", mediante la implementación en el gobierno nacional de un modelo de gestión de riesgos de seguridad digital.

Que, en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, se establece la obligación de definir mediante un acto administrativo los roles y las responsabilidades de seguridad de la información en los diferentes niveles (directivo, de procesos y operativos) que permitan la correcta toma de decisiones y una adecuada gestión para el cumplimiento de los objetivos de las entidades. Así mismo, el MSPI orienta a través de la Guía de Roles y Responsabilidades la definición del equipo responsable de seguridad y privacidad de la información.

Que se hace necesario conformar el Comité de Seguridad de la Información del DANE y FONDANE, cuyo objetivo es asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos, así como la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través del DANE y FONDANE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité de Seguridad de la Información. Créese el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – **DANE** y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Estadística -**FONDANE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité de Seguridad de la Información. El Comité estará integrado así:

1. El Subdirector del Departamento
2. El Jefe de la Oficina de Sistemas
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
6. El Director de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
7. El Secretario General del Departamento
8. El Responsable de seguridad de la información del DANE y FONDANE

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar que exista una orientación y apoyo gerencial para coordinar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, por medio de compromisos apropiados y uso de recursos, así como la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información para el DANE y FONDANE.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité. El Comité de Seguridad de la Información del DANE y FONDANE tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE”

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información al interior del DANE y FONDANE.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad y privacidad de la información en el DANE y FONDANE.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad y privacidad de la información.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos del DANE y FONDANE.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad y privacidad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad y privacidad de la información.
7. Revisar y validar las políticas relacionadas con seguridad y privacidad de la información.
8. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos de seguridad y privacidad de la información.
9. Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad y privacidad de la información para los sistemas o servicios de DANE y FONDANE, sean preexistentes o nuevos.
10. Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de la información del DANE y FONDANE frente a posibles amenazas, sean internas o externas.
11. Realizar revisiones periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
12. Revisar y validar los informes o reportes de actividades en el marco de la Seguridad y Privacidad de la Información para ser presentados ante la Alta Dirección
13. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad y privacidad de la información al interior del DANE y FONDANE.
14. Poner en conocimiento las políticas, protocolos y procedimientos de seguridad y privacidad de la información generadas al interior del Comité.
15. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de este Comité y las que le sean propias en razón de normativa sobreviniente.

ARTÍCULO QUINTO. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Oficina de Sistemas.

ARTÍCULO SEXTO. *Funciones de la Secretaría Técnica.* Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
3. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada Comité.
4. Revisar la conformación del quórum para la toma de decisiones.
5. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soporte.
6. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité.
7. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.
8. Presentar los informes que requiera el Comité.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Reuniones del Comité de Seguridad de la Información.* El Comité podrá sesionar con la mayoría simple de sus miembros, es decir la mitad más uno, física o virtualmente de forma ordinaria al menos una vez al mes, cuando existan temas que deban ser abordados por éste, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité. De igual manera, podrá sesionar de manera extraordinaria.

Parágrafo. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, debido a riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. *Toma de decisiones y resolución de conflictos.* El Comité tomará sus decisiones por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité presentes. Cuando se presenten diferencias al interior del Comité de Seguridad de la Información y no se pueda tomar una decisión final, el asunto en discusión será resuelto por el Subdirector del Departamento.

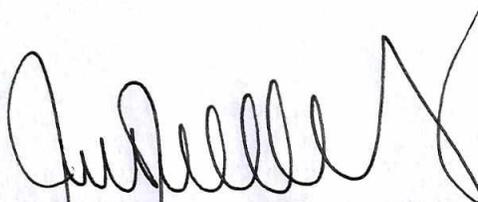
W

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE”

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días de junio de 2020.



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director de DANE y representante legal de FONDANE

Elaboró: Lida Martínez Prieto, Liliana Barbosa Carrillo y Mónica Liliana García Granados.

Revisó y ajustó: Jannluck Canosa Cantor – Abogado OAJ.

Vo. Bo.: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo.: Ricardo Valencia Ramírez – Subdirector Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE